



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

28 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4168

ACUERDO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2026/001

ACUERDO QUE EMITE LA EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA PARA SER ENVIADO AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026.

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Tabasco
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Dirección de Administración:	Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con la fracción I, del Apartado C, del artículo 9, párrafo tercero de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Determinación del monto de financiamiento público

El 08 de octubre del 2025, mediante acuerdo CE/2025/085, el Consejo Estatal determinó y distribuyó el monto de financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y específicas durante el ejercicio 2026, el cual quedó conformado por las siguientes cantidades:

Financiamiento público 2025		Monto anual
Actividades ordinarias		\$74,996,246.22
Actividades específicas		\$2,249,887.40
	Total	\$77,246,133.62

1.4 Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto

En la sesión mencionada, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2025/086 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio 2026 que incluye el Tabulador de Sueldos y Salarios de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; por un monto total de **\$321,537,028.00** (trescientos veintinueve millones quinientos treinta y siete mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), mismo que se integra por los siguientes rubros:

Capítulo	Descripción	Gasto		Total
		Ordinario	Electoral	
1000	Servicios personales	\$103,844,380.00	\$48,974,315.00	\$152,818,695.00
	Aportaciones al ISSET	\$8,361,147.00	\$2,648,823.00	\$11,009,970.00
2000	Materiales y suministros	\$6,392,532.00	\$7,698,077	\$14,090,609.00
3000	Servicios generales	\$28,125,433.00	\$19,026,618.00	\$47,152,051.00
	Impuesto Sobre Nómina	\$3,115,332.00	\$1,458,730	\$4,574,062.00
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$77,246,134.00	-	\$77,246,134.00
	Dietas a consejeros Electorales Distritales	-	\$1,057,457.00	\$1,057,457.00



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2026/001

5000	Bienes muebles e inmuebles	\$9,219,692.00	\$3,718,358.00	\$12,938,050.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$500,000.00	\$150,000.00	\$650,000.00
Total Presupuesto Consolidado		\$236,804,650.00	\$84,732,378.00	\$321,537,028.00



1.5 Presupuesto de egresos 2026

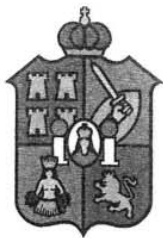
El 24 de diciembre de 2025, se publicó en la edición 8692, del Periódico Oficial del Estado, el decreto 191 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2026, el cual contiene, entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado, para el ejercicio 2026, asignó al Instituto recursos por la cantidad de **\$185'264,738.00. (ciento ochenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho 00/100)**, cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a recibirlo.

2 Considerando

2.1 Competencia de la Junta Ejecutiva

Tomando en cuenta lo previsto en los artículos 115, numeral 1, fracciones I y XXXII, de la Ley Electoral, y 6, inciso e), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección del Instituto y el Instituto cuenta con autonomía presupuestaria para determinar los ajustes que correspondan a su Presupuesto de Egresos, en caso de disminución de ingresos, observando lo dispuesto en el artículo 18 del último ordenamiento citado. En este contexto, corresponde a dicho órgano resolver de manera definitiva sobre las modificaciones presupuestales; sin embargo, para el ejercicio de esta atribución, resulta indispensable que las propuestas respectivas se presenten debidamente estructuradas, analizadas y sustentadas por los órganos ejecutivos del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2026/001

En ese sentido, el artículo 119, numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral establece que la Junta Ejecutiva tiene la atribución de fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, lo que incluye la conducción, integración y validación de los procesos internos relacionados con la planeación, programación y adecuación del gasto público institucional. Por tanto, la elaboración, análisis y aprobación de la propuesta de ajustes al Presupuesto de Egresos para su remisión al Consejo Estatal se ubica dentro de su ámbito de competencia.

En ese mismo tenor, el artículo 4, numerales 2 y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta Ejecutiva, señala que dicho órgano es responsable de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, ejerciendo las atribuciones que le confiere la Ley Electoral, los acuerdos del Consejo Estatal y las demás disposiciones aplicables. En correlación con ello, el artículo 22 del citado Reglamento prevé que los acuerdos de la Junta Ejecutiva, debidamente fundados y motivados, constituyen el instrumento formal mediante el cual se adoptan decisiones institucionales del ámbito de competencia de la Junta Ejecutiva; por tanto, la aprobación del acuerdo que autoriza remitir al Consejo Estatal de la propuesta de ajustes al Presupuesto de Egresos garantiza una gestión presupuestaria ordenada, transparente y conforme al marco jurídico aplicable.

2.2 Principios que rigen el presupuesto

Que, el artículo 134 de la Constitución Federal establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De acuerdo con el segundo párrafo del precepto mencionado, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, el presupuesto se ejercerá aplicando la política de austeridad, absteniéndose de afectar negativamente los derechos sociales de las personas, previstos en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que México sea parte, y la Constitución Local, enfocando las medidas de austeridad en el gasto corriente no prioritario, en los términos de la citada Ley y demás disposiciones aplicables.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



2.3 Patrimonio del Instituto

Que, el artículo 103 de la Ley Electoral dispone que, el patrimonio del Instituto lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.

2.4 Administración del Instituto

Que, el artículo 117, numeral 1, de la Ley Electoral, establece que, entre otras, la Secretaría Ejecutiva, tiene la atribución de coordinar la Junta General, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

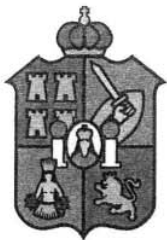
Conforme a lo anterior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, proveer a los órganos del Instituto de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral.

2.5 Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.

2.6 Responsabilidad Hacendaria del Instituto

Que, el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los ejecutores de gasto, entre ellos el Instituto, cumplirán las disposiciones de esta Ley, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



2.7 Autonomía presupuestaria del Instituto

Que, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

- a) Aprobar su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;
- b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;
- d) Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e) Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y
- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública.

2.8 Racionalización de los recursos

Que, el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que, los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

2.9 Sujeción al presupuesto asignado

Que, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 191 relativo al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2026, los ejecutores de gasto, a



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2026/001

través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en dicho presupuesto, administrándolos y ejerciéndolos en apego a las disposiciones legales y procedimientos aplicables en cada concepto de gasto, asignarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

2.10 Ajuste y Redistribución presupuestal

Que, a partir de las disposiciones señaladas, resulta conducente reajustar y redistribuir los montos y los conceptos de gasto establecidos en el anteproyecto de egresos aprobado por este órgano electoral, a fin de ajustarlos al monto asignado por el Congreso Local a este Instituto; lo anterior, considerando las actividades ordinarias sustanciales del propio órgano electoral.

Para tal efecto, se determina una reducción en el gasto operativo y la exclusión de proyectos institucionales y administrativos, optando por la implementación de un programa de austeridad presupuestaria. Conforme a estos criterios, el presupuesto asignado para el presente ejercicio se redistribuyó de la siguiente forma:

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios personales	\$90,802,582.00
	ISSET (Aportaciones de seguridad social)	\$8,027,067.00
2000	Materiales y suministros	\$154,544.00
3000	Servicios generales	\$8,231,929.00
	Impuesto Sobre Nómina	\$802,480.00
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$77,246,136.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0
8000	Participaciones y aportaciones	\$0
Total		\$185'264,738.00

Partiendo del monto asignado, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Administración y la Unidad de Planeación y Evaluación, realizaron un análisis y estudio, priorizando los gastos fijos o irreductibles necesarios para el funcionamiento del propio Instituto y la operación de sus áreas o unidades administrativas, por lo que, se modifican los montos que conforman los capítulos 2000 y 3000. Del mismo modo, se determinó la exclusión de los proyectos institucionales a cargo de las Comisiones que auxilian al Consejo Estatal, pues no existen recursos para su ejecución, por lo que, los capítulos 5000 y 8000 denominados "bienes



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



muebles, inmuebles e intangibles" e "Participaciones y aportaciones" no tienen asignado presupuesto.

Cabe señalar que, entre los conceptos que integran el monto correspondiente al capítulo 3000 se incluye la cantidad de \$802,480.00 (ochocientos dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m. m.) por concepto de impuesto sobre nómina; la cantidad restante de \$8,231,929.00 (ocho millones doscientos treinta y un mil novecientos veintinueve pesos 00/100 m. n.) corresponde a servicios generales del propio Instituto.

Es importante mencionar que, para el ajuste se consideraron las actividades prioritarias que se desarrollarán durante el presente ejercicio, previendo en su caso, los insumos, costos y demás elementos que conforman el presupuesto; con excepción de los gastos que se originen con motivo del Proceso Electoral en el que se renovará parcialmente al Poder Judicial, pues tal circunstancia, constituye una actividad extraordinaria originada con posterioridad a la aprobación del anteproyecto de egresos.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Administración, de conformidad con el artículo 54, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco, deberá realizar las gestiones administrativas correspondientes, a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales.

Conforme a tales argumentos, se advierte que la redistribución no se trata de un incremento a los recursos asignados por el Congreso del Estado a este Instituto para el ejercicio 2026; por el contrario, en apego a lo que señala el artículo 49, del Decreto 034, relativo al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2026, la redistribución pretende un ejercicio eficaz y eficiente a fin de lograr las metas y resultados determinados por el Consejo Estatal.

En ese tenor, considerando que la propuesta cumple con las disposiciones legales, esta Junta Ejecutiva determina viable la redistribución del presupuesto asignado a este Instituto para el ejercicio 2026.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Junta Ejecutiva emite los siguientes puntos de:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el proyecto para ser enviado al Consejo Estatal, mediante el cual se ajusta el presupuesto de egresos por la cantidad de **\$185'264,738.00. (ciento ochenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho 00/100)**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



asignada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2026 conforme al desglose contenido en el presente acuerdo; monto que incluye el financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con registro o acreditación ante este órgano electoral.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día trece de enero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. Paul Alejandro González Torruco, Director de Administración; Lic. Ricardo Araiza González, Director de Organización Electoral y Educación Cívica; Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Consejera Presidenta.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


JUNTA ESTATAL EJECUTIVA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE CONSTA DE UN TOTAL DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO JEE/2026/001 QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, PARA SER ENVIADO AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

-----DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 4169

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO R004.- CONTINGENTE DEL IEPC TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado C, base I, inciso a), de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sus actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, realizándose además con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Electoral, son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; promover el sufragio y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal constituye el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99, numeral 1, de la Ley General, y 107, numeral 1, de la Ley Electoral, se integra por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejerías electorales, quienes cuenta con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo; así como una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.

1.3 Órganos centrales del Instituto

Por su parte, el artículo 105, numeral 1, de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización.

1.4 Aprobación del Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio 2026

El 24 de diciembre de 2025, se publicó en la edición 8692, del Periódico Oficial del Estado, el decreto 191 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2026, el cual contiene, entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

1.5 Presupuesto del Instituto correspondiente al ejercicio 2026

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado, para el ejercicio 2026, asignó al Instituto recursos por la cantidad de **\$185'264,738.00. (ciento ochenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setecientos treinta y ocho 00/100)**, cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a recibirlo.

2 Considerando

2.1 Competencia de la Junta Ejecutiva

Tomando en cuenta lo previsto en el artículo 119, numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral, corresponde a la Junta Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

Además, en términos del artículo 4, numerales 2 y 3, del Reglamento de Sesiones, la Junta Ejecutiva es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y el funcionamiento administrativo del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este, teniendo las atribuciones asignadas y establecidas en la Ley Electoral, aquellas que le establezcan los acuerdos y las demás disposiciones que emita el Consejo Estatal.

Adicionalmente, el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral establece que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios o celebrar los convenios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

De lo anterior, si bien de manera expresa no se señala que dicha disposición sea aplicable a la Junta Ejecutiva, puede advertirse que si lo es de manera tácita, esto es así ya que la toma de decisiones que realice debe constar en acuerdos para su cumplimiento, lo cual se advierte en las facultades y obligaciones que le corresponden a la Coordinación Técnica, previstas en el artículo 19 del Reglamento Interior, en el que se hace referencia a las obligaciones que derivan de los acuerdos del Consejo Estatal así como los de la Junta Ejecutiva, en consecuencia, de la interpretación sistemática se puede concluir que la Junta Ejecutiva está facultada para dictar los acuerdos necesarios.

2.2 Administración del Instituto

Tal como lo prevé el artículo 117, numeral 1, de la Ley Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene, entre otras, la atribución de coordinar la Junta Ejecutiva, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

En ese mismo sentido, corresponde a la Secretaría Ejecutiva proveer a los órganos del Instituto de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, lo anterior en términos del artículo 117, numeral 2, fracción XVIII, de la Ley Electoral.

2.3 Integración de la Junta Ejecutiva

Por su parte, el artículo 118, numeral 1, de la Ley Electoral, establece que la Junta Ejecutiva será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica, y, de Administración.

Adicionalmente, el numeral 2 del mismo artículo dispone que las o los titulares del Órgano Técnico de Fiscalización y de la Contraloría General podrán participar en las sesiones de la Junta Ejecutiva, a convocatoria de la Presidencia del Consejo

2.4 Atribuciones de la Junta Ejecutiva

Por su parte, el artículo 119, numeral 1, de la Ley Electoral, prevé que la Junta Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes y ejercerá las atribuciones siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



- I. Proponer al Consejo Estatal las políticas generales y los programas del Instituto Estatal;
- II. Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto;
- III. Revisar el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el Proceso Local, conforme al convenio y documentos técnicos celebrados con el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos, las agrupaciones políticas y candidatos;
- V. Supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del Instituto;
- VI. Nombrar a los miembros de las Juntas Distritales, a propuesta de su Presidenta o Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; así como aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;
- VII. Nombrar, en su caso, a la o el funcionario que acudirá a las sesiones de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con facultades de enlace con el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el convenio respectivo que se suscriba;
- VIII. Conocer de los informes de la Contraloría General respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Instituto Estatal;
- IX. Formular los estudios y, en su caso, los proyectos de convenio que deban suscribirse entre el Instituto con el INE;
- X. Presentar a consideración del Consejo Estatal el proyecto de dictamen de pérdida de registro de algún partido político local o agrupación política local, que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en esta Ley;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**

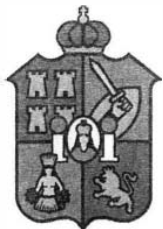


- XI. Resolver, en el ámbito de su competencia, los medios de impugnación en contra de los actos o resoluciones de la Secretaría Ejecutiva y de las Juntas Distritales del Instituto, en los términos establecidos en la ley de la materia;
- XII. Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley, y
- XIII. Las demás que le encomiende esta Ley, el Consejo Estatal y el Consejero Presidente.

2.5 Autonomía presupuestaria del Instituto

Ahora bien, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

- a) La aprobación de su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;
- b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c) La autorización de las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;
- d) La realización de sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e) La determinación de los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y
- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la cuenta pública.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



2.6 Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.

2.7 Adecuaciones presupuestales

Por su parte, los artículos 15, 55 y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

A través de las respectivas unidades de administración se podrá autorizar adecuaciones al presupuesto siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables. Dichas adecuaciones, incluyendo aquéllas comprendidas en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de la Cuenta Pública.

Asimismo, en el ejercicio del presupuesto, debe tomarse las medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

Por su parte, el Ejecutivo por conducto de la Secretaría, la Función Pública y Administración, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la administración pública, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



2.8 Programa presupuestario

Mediante oficio SE/UPyE/001/2026, la titular de la Unidad de Planeación y Evaluación, informa que el Programa Presupuestario R004 "Contingente del IEPC Tabasco", al cierre del ejercicio fiscal 2025 presenta saldos disponibles, provenientes de la partida de ingreso 14.- Ingresos Propios.

En atención a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 117, numeral 2, fracciones I y XXX, de la Ley Electoral y considerando que, se pueden autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades; y la obligación de establecer mecanismos de control presupuestario, de conformidad con los artículos 16, fracción II y 41, fracción III, párrafo segundo, ambos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, propone la inclusión dentro del catálogo de programas presupuestarios para este ejercicio fiscal 2026, el denominado "Contingente del IEPC Tabasco", bajo la clave presupuestaria R004, cuyo objetivo es satisfacer las necesidades, requerimientos inaplazables, gastos o riesgos imprevistos debidamente motivado y justificados para llevar a cabo las actividades del Instituto que no cuentan con techo presupuestal y/o se consideran extraordinarias.

Dicha propuesta, es acorde con el contenido del capítulo II, apartado 2.2. denominado "Movimientos Presupuestales" previsto en el Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal de este órgano electoral.

Asimismo, el Programa Presupuestario R004 denominado "Contingente del IEPC Tabasco", estará conformado en el presupuesto de egresos por recursos remanentes de los ejercicios fiscales 2024 y 2025 y lo correspondiente a los ingresos del ejercicio fiscal 2026; en lo que respecta a la Ley de Ingresos estará comprendida por los recursos pendientes de ingresar del ejercicio 2025 (agosto-diciembre) y los correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

Cabe señalar que de manera inicial se depositarán en el capítulo 4000.- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en el Componente CRC04, con la finalidad de que conforme a las necesidades, requerimientos inaplazables, gastos o riesgos imprevistos, debidamente justificados y motivados que se presenten con carácter urgente y/o extraordinarios y que no cuenten con techo presupuestal dentro del presupuesto de egresos autorizado por la Secretaría de Finanzas, se realicen los movimientos presupuestarios internos, los cuales podrían afectar los capítulos 1000.-



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



Servicios Personales; 2000.- Materiales y Suministros; 3000.- Servicios Generales, 4000.- Transferencias, Subsidios y otras Ayudas, 5000.- Bienes Muebles e Inmuebles y 8000.- Convenios; de conformidad con las partidas presupuestales genéricas y específicas contenidas en el Clasificador por objeto del gasto y tipo de gasto para el Instituto, aprobado por la Junta Ejecutiva mediante acuerdo JEE/2024/019

En atención a los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Junta Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Programa Presupuestario R004 Contingente del IEPC Tabasco, ejercicio fiscal 2026, en los términos señalados en el presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración realice los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y 10, fracción III, del Reglamento para la edición, publicación, distribución y resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día trece de enero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. Paul Alejandro González Torruco, Director de Administración; Lic. Ricardo Araiza González, Director de Organización Electoral y Educación Cívica; Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Consejera Presidenta.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE CONSTA DE UN TOTAL DE (09) NUEVE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO JEE/2026/002 QUE A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO R004.- CONTINGENTE DEL IEPC TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

-----DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 4170

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DE DOS PLAZAS PRESUPUESTALES Y LA CREACIÓN DE DOS PLAZAS PRESUPUESTALES, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DE CATEGORÍA, DESIGNACIONES, ENCARGADURÍA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE OCUPARÁN LAS VACANTES GENERADAS EN LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO, Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA EVENTUAL PARA EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado C, base I, inciso a), de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de acuerdo al artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Estructura organizacional

El 05 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/029 el Consejo Estatal modificó la estructura orgánica y aprobó el Reglamento Interior del propio Instituto, éste último tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de los órganos centrales, así como de las direcciones y unidades administrativas del Instituto para el correcto ejercicio de sus atribuciones y el debido cumplimiento de sus fines.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



1.3 Órganos centrales del Instituto

Por su parte, el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización

1.4 Aprobación de la plantilla

El 03 de octubre de 2025 mediante acta JEE/EXT/03/10/2025, la Junta Ejecutiva aprobó el analítico de plazas en el que se determinó la plantilla para el Instituto de un total de 176 plazas presupuestales para el ejercicio 2026.

1.5 Vacantes originadas

El 30 de noviembre de 2025 y 31 de diciembre de 2025, por diversas causas, se originaron las siguientes vacantes:

Categoría	Adscripción
Secretaría Técnica	Presidencia
Técnico	Secretaría Ejecutiva
Técnico	Secretaría Ejecutiva
Técnico A	Dirección de Administración
Auxiliar de área	Dirección de Administración
Auxiliar de proyecto	Dirección de Administración
Proyectista	Dirección de Administración
Auxiliar de coordinador	Dirección de Organización

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



2 Considerando

2.1 Competencia de la Junta Ejecutiva

De acuerdo con el artículo 118 de la Ley Electoral se establece que la Junta Ejecutiva, será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica; y de Administración. Además, sus atribuciones se prevén en los artículos 119 de la Ley Electoral.

Por otra parte, el artículo 16, fracción VI, del Reglamento Interior dispone que corresponde a la Junta Ejecutiva la designación del personal del Instituto con excepción de aquellos previstos en el Reglamento de Elecciones y del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones aplicables.

Además, el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral señala que para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral; de lo anterior, si bien de manera expresa no se indica que es para la Junta Ejecutiva, se puede advertir que de manera tácita le es aplicable a la misma, esto es así ya que la toma de decisiones que realice debe constar en acuerdos para su cumplimiento, lo cual se advierte en las facultades y obligaciones que le corresponden a la Coordinación Técnica, previstas en el artículo 19 del Reglamento Interior en el que se hace referencia a las obligaciones que tiene tanto para los acuerdos del Consejo Estatal como los de la Junta Ejecutiva.

2.2 Estructura organizacional del Instituto

A partir de la aprobación del Reglamento Interior, referida en los antecedentes, se determinó la estructura organizacional del Instituto, de la siguiente manera:

- a) Presidencia del Instituto
 - I. Secretaría Particular;
 - II. Coordinación de Asesores;
 - III. Secretaría Técnica;
 - IV. Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación
 - V. Unidad de Comunicación Social;
 - VI. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



- VII. Unidad de Logística.
- b) Órgano Técnico de Fiscalización
- I. Coordinación de Normatividad, Archivo, Quejas y Denuncias en materia de fiscalización; y
 - II. Coordinación de Fiscalización, Auditoría, Multas y Sanciones
- c) Secretaría Ejecutiva
- I. Secretaría Particular;
 - II. Coordinación Técnica;
 - III. Coordinación de lo Contencioso Electoral;
 - IV. Coordinación de Oficialía Electoral;
 - V. Coordinación de Vinculación con el INE;
 - VI. Coordinación de Archivo;
 - VII. Unidad de Planeación y Evaluación;
 - VIII. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- d) Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica
- I. Coordinación de Organización Electoral;
 - II. Coordinación de Educación Cívica;
 - III. Coordinación de Participación Ciudadana; y
 - IV. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- e) Dirección de Administración
- I. Subdirección de Administración;
 - II. Coordinación de Recursos Financieros;
 - III. Coordinación de Recursos Humanos;
 - IV. Coordinación de Recursos Materiales;
 - V. Coordinación de Servicios Generales; y
 - VI. Coordinación de Almacén.
- f) Dirección Jurídica
- I. Coordinación Jurídica

Cabe mencionar que, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, de Vinculación con el INE y la totalidad de las Coordinaciones adscritas a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que, su designación está sujeta a las reglas y criterios que al efecto emita el INE. Asimismo, las unidades administrativas señaladas cuentan con personal técnico para el desarrollo de sus funciones y actividades.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



2.3 Supresión y creación de plazas

El titular de la Dirección de Administración, mediante oficio D.A./0010/2026 de 25 de enero de 2026, realizó la solicitud a la Secretaría Ejecutiva de la supresión y creación de dos plazas de confianza, señalando que dicha solicitud se deriva de la necesidad de fortalecer la operatividad de la Coordinación de Recursos Financieros y distribuir de una manera adecuada las actividades laborales del área, acorde con el nivel de responsabilidad y complejidad de las actividades que actualmente se desarrollan, y, después de realizar un análisis presupuestal y estructural que resulta factible, solicitó la autorización para la supresión de dos plazas permanentes de confianza adscritas a la Dirección de Administración, con lo cual, se propone la creación de dos plazas presupuestales que suplirán a las anteriores, sin que esto afecte en el número de plazas autorizadas para este Instituto ni represente un incremento presupuestal al que se tiene autorizado para el presente ejercicio 2026 por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Señalando además que, con la creación de estas dos plazas se permitirá ofrecer al personal asignado a las mismas una remuneración acorde a las tareas de especialización, análisis técnico y verificación permanente que realizan, lo que permitirá la adecuada integración, comprobación y fiscalización del ejercicio del gasto, lo que hace necesario contar con perfiles que cuenten con una retribución acorde con dichas funciones.

Este ajuste retributivo busca reconocer y garantizar la adecuada conducción de procesos críticos, reduciendo riesgos en la gestión presupuestal y fortaleciendo los mecanismos de control interno.

Cabe señalar que en el caso de la categoría que se pretende suprimir correspondiente a la de Auxiliar B, al encontrarse ocupada, su promoción a la categoría de Auxiliar de área será considerada a partir del 01 de enero de 2026.

La presente reestructuración de plazas propuesta, cumple con lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, conforme a la racionalización de los recursos destinados a las actividades administrativas, logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación; y al Artículo 60 de la Ley antes citada, en el que se establece que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



De lo anterior se advierte que la solicitud formulada por la Dirección de Administración deriva de un proceso de reestructuración de las categorías y funciones del personal adscrito a la Coordinación de Recursos Financieros, orientado a alinear la estructura ocupacional con la naturaleza, nivel de responsabilidad y complejidad de las actividades que actualmente se desarrollan. El desempeño de dicho personal involucra tareas de especialización, análisis técnico y verificación permanente para la adecuada integración, comprobación y fiscalización del ejercicio del gasto, lo que hace necesario contar con perfiles que cuenten con una retribución acorde con dichas funciones.

En este contexto, se estima procedente realizar ajustes con la supresión de dos plazas presupuestales, una con categoría de Proyectista y otra con categoría de Auxiliar B, para crear, en su lugar, dos nuevas plazas con las categorías de Auxiliar de Área y Auxiliar de Coordinador, adscritas a la Coordinación de Recursos Financieros. Esta medida permitirá fortalecer la operación de la unidad administrativa, dotándola de perfiles que correspondan a las funciones efectivamente desempeñadas. Lo anterior se justifica en atención al mayor grado de responsabilidad, toma de decisiones operativas, supervisión de procesos y coordinación de actividades que dicho puesto implica, especialmente en un área estratégica como lo es la administración y control de los recursos financieros institucionales. Este ajuste retributivo busca reconocer y garantizar la adecuada conducción de procesos críticos, reduciendo riesgos en la gestión presupuestal y fortaleciendo los mecanismos de control interno.

La medida propuesta permite una mejor distribución de funciones y fortalece la operación de la Dirección de Administración, ya que en el caso de la creación de la plaza de Auxiliar de área contempla un nivel salarial superior al de una de las plazas que se suprime, es decir, la de auxiliar B, por lo que aunque se encuentra ocupada, su supresión no afecta derechos laborales adquiridos ni genera impacto presupuestal adicional, ya que la persona que ocupa dicha plaza será promovida a la plaza de nueva creación con el aumento salarial respectivo.

Para tal efecto, del análisis presupuestal correspondiente, se desprende la viabilidad financiera de la propuesta, ya que el costo total de las dos nuevas plazas se cubre con los recursos liberados por la supresión de las plazas vacantes, sin que ello represente incremento al techo presupuestal ni modificación al número total de plazas autorizadas para el ejercicio fiscal 2026.

Tanto la supresión y creación de plazas presupuestales no generan impacto presupuestal adicional, ya que se encuentran debidamente compensadas dentro del presupuesto autorizado al Instituto, al tratarse de una fusión y sustitución de plazas existentes, por lo que la optimización del gasto público y el uso eficiente de los recursos humanos constituyen principios rectores de la administración pública.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



En consecuencia, de la creación de las plazas, la correspondiente a la categoría de Auxiliar de Área será ocupada por promoción a la persona servidora pública de la plaza con categoría de Auxiliar B, con efectos a partir del 01 de enero de 2026, cuya remuneración será conforme a lo previsto en el artículo 10 del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto; subsistiendo únicamente la vacante en la plaza creada con categoría de Auxiliar de Coordinador, lo cual será tomado en cuenta dentro de las designaciones que se realizarán en los siguientes considerandos; por lo que, con el propósito de facilitar la identificación de las plazas objeto de supresión y creación, se presentan los siguientes cuadros:

Plazas que se suprimen	
Categoría	Adscripción
Auxiliar B	Dirección de Administración
Proyectista	Dirección de Administración

Plazas que se crean		
Categoría	Adscripción	Persona que ocupará la plaza
Auxiliar de área	Dirección de Administración	Rosa María Escobedo Hernández
Auxiliar de Coordinador	Dirección de Administración	Vacante

2.4 Cambios de adscripciones y categorías

Por otra parte, derivado de las vacantes en la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica y Presidencia, con categorías de Auxiliar de Coordinador y Secretaría Técnica, respectivamente, se proponen cambios de adscripción y de categoría, los cuales obedecen a un proceso integral de reorganización funcional y administrativa, orientado a fortalecer la operación de las áreas estratégicas del Instituto, así como a armonizar la estructura ocupacional con las funciones que efectivamente desempeña el personal, cuya propuesta es la siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



Nombre	Categoría	Adscripción	Categoría que ocupará	Adscripción que tendrá	
Lucero Álvarez	León	Coordinador	Órgano Técnico de Fiscalización	Secretaría Técnica	Presidencia
Itzel Mayo	Sarracino	Auxiliar de Coordinador	Presidencia	Auxiliar de Coordinador	Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica

Como consecuencia de los ajustes de adscripción y de categorías propuestos, se generan las dos vacantes, una de ellas con la categoría de coordinador adscrita al Órgano Técnico de Fiscalización y la otra de Auxiliar de Coordinador adscrita a Presidencia, de las cuales, la primera de dichas categorías será cubierta por encargaduría por una persona servidora pública que actualmente se encuentra en calidad de encargada de técnico adscrita a Presidencia, de la siguiente manera:

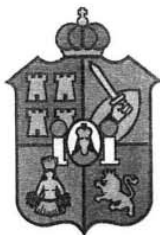
Cambio adscripción y de categoría		
Categoría	Adscripción	Persona que ocupará la plaza
Encargo Coordinadora	de Órgano Técnico de Fiscalización	de Norma Leticia Córdova Pérez

Cabe precisar que, en el caso de la encargaduría propuesta, esta podrá concluirse en cualquier momento, en caso de ocuparse la plaza, cuando así lo requieran las necesidades del servicio o la autoridad competente del Instituto así lo determine.

De lo anterior se genera la vacante de la plaza que venía ocupando la persona propuesta, aunada la vacante referida en párrafos anteriores, por lo que para mayor ilustración se muestra el siguiente cuadro:

Vacantes		
Categoría	Adscripción	Persona que ocupará la plaza
Auxiliar de Coordinador	Presidencia	Vacante
Encargada de Técnico	Presidencia	Vacante

Los movimientos propuestos son viables y no implican incremento al número total de plazas autorizadas ni al presupuesto global aprobado, ya que se derivan de una reingeniería interna de los recursos humanos existentes, cuyos efectos serán considerados a partir del 01 de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



enero de 2026, cuya remuneración será conforme a lo previsto en el artículo 10 del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto.

2.5 Designación de las servidoras públicas

Derivado de las vacantes de Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Dirección de Administración y la Dirección de Organización y Educación Cívica, referidas en los Antecedentes 1.5 y los Considerandos 2.3 y 2.4, es necesaria la designación de las personas que deberán continuar ejerciendo las funciones y auxiliando a las áreas administrativas mencionadas.

En ese contexto, de conformidad con el artículo 116 de la Ley Electoral, la Presidencia en coordinación con las y los titulares de los órganos centrales, propuso a las siguientes personas para cubrir las vacantes, de la manera siguiente:

Nombre	Cargo/Categoría	Adscripción
Yeni Guadalupe Ozuna Merlín	Encargada de Técnico	Presidencia
María del Carmen Silva Hernández	Auxiliar de Coordinador	Presidencia
Miguel Agustín Rodríguez Chávez	Técnico	Secretaría Ejecutiva
Natalia Escobar Moreno	Técnica	Secretaría Ejecutiva
Dulce Mariana García Pérez	Técnico A	Dirección de Administración
Jessica Guadalupe Germán García	Auxiliar de Área	Dirección de Administración
Víctor Iván López Jiménez	Auxiliar de proyecto	Dirección de Administración
Miguel Eliecer Cerino Pacheco	Auxiliar de coordinador	Dirección de Administración

De acuerdo con la documentación presentada, las personas propuestas cumplen con los requisitos que están previstos en el artículo 110 de los Estatutos del Servicio Profesional Electoral del propio Instituto, es decir, son ciudadanas mexicanas; están en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; gozan de prestigio y/o buena fama pública; cuentan con los conocimientos, experiencias y habilidades requeridas para ingresar al Instituto; tienen la escolaridad mínima establecida en el Catálogo; y no están inhabilitadas para ocupar cargo o puesto público.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



Asimismo, en virtud de que se tratan de personas propuestas a invitación de la Presidencia del Instituto y los titulares de los órganos centrales, no están sujetas a exámenes de ingreso.

Por lo anterior, esta Junta Ejecutiva no advierte imposibilidad alguna, por lo que considera viable las designaciones conforme a los cargos y categorías determinadas en el presente acuerdo. En ese tenor, las designaciones tendrán efecto a partir del 07 de enero de 2026, cuya remuneración será conforme a lo previsto en el artículo 10 del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto.

Cabe precisar que, en el caso de la encargaduría designada, esta podrá concluirse en cualquier momento, en caso de ocuparse la plaza, cuando así lo requieran las necesidades del servicio o la autoridad competente del Instituto así lo determine.

2.6 Contratación de personal eventual para el Órgano Técnico de Fiscalización

Por su parte, el Órgano Técnico de Fiscalización solicitó la contratación del ciudadano Julio César Ovando Morales, por el periodo comprendido del 07 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, como personal eventual, mediante oficio OTF/003/2026 de 07 de enero de 2027, señalando que derivado de las funciones sustantivas que desarrolla dicho órgano, resulta indispensable contar con personal con conocimientos especializados y experiencia en la materia, en ese sentido, la participación de la persona que proponen es fundamental, toda vez que cuenta con la formación, experiencia y dominio técnico necesarios para el adecuado desarrollo, seguimiento y atención de las atribuciones propias del área, lo cual contribuye al cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades encomendadas.

En ese sentido, considera procedente la solicitud formulada por el Órgano Técnico de Fiscalización, toda vez que se encuentra debidamente justificada en las necesidades operativas y sustantivas del área, así como en la naturaleza especializada de las funciones que tiene encomendadas.

Aunado a lo anterior, la contratación bajo la modalidad de personal eventual representa una alternativa administrativa y financieramente más conveniente para el Instituto, en comparación con la creación u ocupación de una plaza de contratación por tiempo indefinido, ya que ésta última implica un mayor impacto presupuestal por concepto de percepciones permanentes, prestaciones y cargas patronales a largo plazo, mientras que la contratación eventual en este momento permite atender una necesidad específica y temporal, sin comprometer de manera permanente el gasto institucional, contratación que se autoriza sin posibilidades de que se incremente el número de personas que puedan ser contratadas como eventuales, derivado del presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado de Tabasco para el ejercicio 2026.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
 JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



Finalmente, se precisa que, si bien la solicitud es por el periodo del 07 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, éste quedará sujeto en todo momento a la disponibilidad y suficiencia presupuestal, por lo que su vigencia podrá ajustarse conforme a éstas.

En atención a los antecedentes y considerandos anteriores, esta Junta Ejecutiva emite los siguientes puntos de:

Acuerdo

Primero. Se autoriza la supresión de dos plazas presupuestales adscritas a la Dirección de Administración, correspondientes a las categorías de Proyectista y Auxiliar "B".

Segundo. Se autoriza la creación de dos nuevas plazas presupuestales en la Dirección de Administración, con las categorías de Auxiliar de Coordinador y Auxiliar de Área, respectivamente, siendo promovida a partir del día 01 de enero de 2026 a la categoría de Auxiliar de Área a la servidora pública Rosa María Escobedo Hernández.

Tercero. Se autorizan los cambios de adscripción y categorías en los términos propuestos en el Considerando 2.4, con efectos a partir del 01 de enero de 2026, de las personas servidoras públicas que se señalan a continuación:

Nombre	Cargo/Categoría	Adscripción
Lucero León Álvarez	Secretaría Técnica	Presidencia
Norma Leticia Córdova Pérez	Encargo de Coordinadora	Presidencia
Itzel Sarracino Mayo	Auxiliar de Coordinador	Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica

Cuarto. En términos del artículo 16, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se designan como servidoras públicas del propio Instituto, con efectos a partir del 07 de enero de 2026 y en el caso de la encargaduría por la temporalidad revista en el último párrafo del considerando 2.5, a las siguientes personas:

Nombre	Cargo/Categoría	Adscripción
Yeni Guadalupe Ozuna Merlín	Encargada de Técnico	Presidencia



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



María del Carmen Silva Hernández	Auxiliar de Coordinador	Presidencia
Miguel Agustín Rodríguez Chávez	Técnico	Secretaría Ejecutiva
Natalia Escobar Moreno	Técnico	Secretaría Ejecutiva
Dulce Mariana García Pérez	Técnico A	Dirección de Administración
Jessica Guadalupe Germán García	Auxiliar de Área	Dirección de Administración
Víctor Iván López Jiménez	Auxiliar de proyecto	Dirección de Administración
Miguel Eliecer Cerino Pacheco	Auxiliar de coordinador	Dirección de Administración

Quinto. Se autoriza la contratación de personal eventual solicitada por el Órgano Técnico de Fiscalización, en los términos propuestos en el considerando 2.6, a la siguiente persona:

Nombre	Cargo/Categoría	Adscripción
Julio César Ovando Morales	Proyectista	Órgano Técnico de Fiscalización

Sexto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expida los nombramientos correspondientes, e indique los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día trece de enero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. Paul Alejandro González Torruco, Director de Administración; Lic. Ricardo Araiza González, Director de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Consejera Presidenta.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE CONSTA DE UN TOTAL DE (13) TRECE FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO JEE/2026/003 QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DE DOS PLAZAS PRESUPUESTALES Y LA CREACIÓN DE DOS PLAZAS PRESUPUESTALES, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DE CATEGORÍA, DESIGNACIONES, ENCARGADURÍA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE OCUPARÁN LAS VACANTES GENERADAS EN LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO, Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA EVENTUAL PARA EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

-----DOY FE-----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 4171

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2026/004



ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA SU CALENDARIO ANUAL DE SESIONES PARA EL EJERCICIO 2026

Glosario. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Reglamento de Sesiones:	Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102, numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

1.2 Órganos Centrales del Instituto

Que, el artículo 105, de la Ley Electoral, señala que, son órganos centrales del Instituto Electoral los siguientes: I. Consejo Estatal; II. Presidencia del Consejo Estatal; III. Junta Ejecutiva; IV. Secretaría Ejecutiva, y V. Órgano Técnico de Fiscalización

1.3 Designación de la titular de la Presidencia del Consejo Estatal

El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG390/2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del mismo año, aprobó la designación de la licenciada Elizabeth Nava Gutiérrez, como titular de la Presidencia del Consejo de este Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



1.4 Reglamento de Sesiones

El 22 de julio de 2022, el Consejo Estatal emitió el acuerdo CE/2022/21 y con ello se aprobó el Reglamento de Sesiones, el cual es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicos del Instituto Electoral y tiene por objeto establecer las reglas que regulen la celebración y el desarrollo de las sesiones de dicho órgano en las atribuciones y facultades de sus integrantes en las mismas.



2 Considerando

2.1 Competencia de la Junta Ejecutiva

Tomando en cuenta lo previsto en el artículo 119 de la Ley Electoral, en el que se refieren las atribuciones la Junta Ejecutiva, así como en el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto, así como lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Sesiones, en el que se señala que la Junta Ejecutiva es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y el funcionamiento administrativo del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este, teniendo las atribuciones asignadas y establecidas en la Ley Electoral, aquellas que le establezcan los acuerdos y las demás disposiciones que emita el Consejo Estatal.

Adicionalmente, el artículo 9 del Reglamento de Sesiones prevé la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, lo que implica la necesidad de establecer un calendario que permita su adecuada planeación y desarrollo, mientras que el Título IV del mismo ordenamiento regula la emisión de los acuerdos que adopte dicho órgano; en consecuencia, se concluye que la Junta Ejecutiva cuenta con competencia para aprobar su calendario de sesiones mediante el acuerdo respectivo, como parte de sus atribuciones para la organización y funcionamiento administrativo del Instituto.

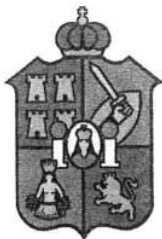
2.2 Integración de la Junta Ejecutiva

Que, el artículo 118, numeral 1, de la Ley Electoral, establece que la Junta Ejecutiva será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica, y, de Administración.

Asimismo, el numeral 2, del artículo mencionado establece que, las o los titulares del Órgano Técnico de Fiscalización y de la Contraloría General podrán participar en las sesiones de la Junta Ejecutiva, a convocatoria de la Presidencia del Consejo.

90

d



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



2.3 Atribuciones de la Junta Ejecutiva

Que, el numeral 1, del artículo 119, de la Ley Electoral, señala que, la Junta Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y ejercerá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Consejo Estatal las políticas generales y los programas del Instituto Estatal;

II. Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal;

III. Revisar el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el Proceso Local, conforme al convenio y documentos técnicos celebrados con el Instituto Nacional Electoral;

IV. Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos, las agrupaciones políticas y candidatos;

V. Supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del Instituto Estatal;

VI. Nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales, a propuesta de su Presidenta o Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; así como aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;

VII. Nombrar, en su caso, a la o el funcionario que acudirá a las sesiones de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con facultades de enlace con el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el convenio respectivo que se suscriba;

VIII. Conocer de los informes de la Contraloría General respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Instituto Estatal;

IX. Formular los estudios y, en su caso, los proyectos de convenio que deban suscribirse entre el Instituto Estatal con el Instituto Nacional Electoral;

X. Presentar a consideración del Consejo Estatal el proyecto de dictamen de pérdida de registro de algún Partido Político Local o agrupación política local, que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en esta Ley;

XI. Resolver, en el ámbito de su competencia, los medios de impugnación en contra de los actos o resoluciones de la Secretaría Ejecutiva y de las Juntas Distritales del Instituto Estatal, en los términos establecidos en la ley de la materia;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



XII. Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley, y

XIII. Las demás que le encomiende esta Ley, el Consejo Estatal y el Consejo Presidente”.



Además, en términos del artículo 4, numerales 2 y 3 del Reglamento de Sesiones, la Junta Ejecutiva, es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y el funcionamiento administrativo del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del mismo, teniendo las atribuciones asignadas y establecidas en la Ley Electoral, aquellas que le establezcan los acuerdos y las demás disposiciones que emita el Consejo Estatal.

2.4 Tipos de sesiones

Que, el artículo 9, numeral 1, del Reglamento de Sesiones establece que, las sesiones de la Junta Ejecutiva serán: a) Ordinarias, aquellas que se celebren periódicamente una vez al mes; y b) Extraordinarias, aquellas que deban ser convocadas para tratar asuntos específicos que, por su urgencia, oportunidad o necesidad, no puedan ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria. En estas sesiones únicamente se tratarán los asuntos establecidos en el orden del día al que fueron convocados.

2.5 Modalidades de las sesiones

Que, el artículo 10, numeral 1, del Reglamento de Sesiones, refiere que, la Junta Ejecutiva podrá sesionar bajo cualquiera de las modalidades siguientes: a) Presenciales: Aquellas que sean convocadas para llevarse a cabo de manera física en las instalaciones del Instituto, o que por causas justificadas se señale un lugar distinto para su celebración; b) Virtuales o a distancia: Aquellas que sean convocadas en caso de excepción por causa justificada y que no permitan la presencia física de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva en un espacio físico determinado, se llevarán a cabo a través de medios electrónicos de videoconferencia. En este caso, será obligación de quienes concurren, mantener en todo momento abierto o disponible el dispositivo de video; y c) Mixtas: Aquellas que simultáneamente puedan realizarse de forma presencial y virtual o a distancia, a elección de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva.

2.6 Validez de las sesiones

Que, de acuerdo con el artículo 20, numeral 1, del Reglamento de Sesiones, dispone que los acuerdos de la Junta Ejecutiva se tomarán por mayoría o por unanimidad de votos de las personas integrantes presentes, entendiéndose por unanimidad aquella votación en la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



que la totalidad de éstas se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra. Se entenderá por mayoría, a favor o en contra, cuando se cuente con el voto de la mitad más uno de las personas integrantes.

2.7 Calendario de Sesiones de la Junta Ejecutiva

Que, conforme a las consideraciones señaladas, corresponde a la Junta Ejecutiva velar por el buen desempeño y el funcionamiento administrativo del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del mismo. Para ello, las sesiones son el medio por el que, los asuntos se someten a debate y al escrutinio de los integrantes del órgano electoral, con el propósito de adoptar las mejores decisiones que permitan el cabal cumplimiento de sus objetivos.

Así, acorde al modelo implementado por el Consejo Estatal, se propone la implementación de un calendario que prevea la celebración de las sesiones de la Junta Ejecutiva a fin de que los asuntos y la documentación relacionada con éstos, se integre con la debida oportunidad y con ello se dote de certeza y efectividad a las actuaciones de este Instituto.

En tal contexto, las sesiones ordinarias que realice la Junta Ejecutiva durante el ejercicio 2026 se efectuarán de acuerdo con el siguiente calendario:

MES	FECHA
Enero	Miércoles, 28 de enero
Febrero	Miércoles, 25 de febrero
Marzo	Miércoles, 25 de marzo
Abril	Miércoles, 29 de abril
Mayo	Miércoles, 27 de mayo
junio	Miércoles, 24 de junio
Julio	Miércoles, 22 o 29 de julio (dependen del periodo vacacional)
Agosto	Miércoles, 26 de agosto
Septiembre	Miércoles, 30 de septiembre
Octubre	Miércoles, 28 de octubre
Noviembre	Miércoles, 25 de noviembre
Diciembre	Miércoles, 16 de diciembre

[Handwritten signature and initials]

Las fechas propuestas atienden a las circunstancias específicas de cada mes. Así, por ejemplo, en el caso de la sesión ordinaria que corresponde al mes de julio, se considera el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



primer período vacacional de este Instituto; en la del mes de diciembre, se atiende al proceso electoral y a la regla contenida en el artículo 154 de la Ley Electoral que prevé que, durante éstos, todos los días y horas son hábiles.

Con esta medida no sólo se materializa el principio de certeza en las actividades del Instituto, ya que, por un lado, atiende a una mejor coordinación entre las diversas áreas involucradas en la preparación de las sesiones ordinarias; por otro, permitirá que las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, y las unidades que dependan de ellos, organicen y preparen de manera oportuna los asuntos que, de acuerdo con sus atribuciones, corresponda a este órgano electoral.

Asimismo, en caso de situaciones o circunstancias extraordinarias, las fechas establecidas en el calendario podrán modificarse, previa solicitud dirigida a la Presidencia de la Junta Ejecutiva, por parte de cualquiera de las o los integrantes de la Junta Ejecutiva y con la aprobación mayoritaria de sus integrantes.

Por otra parte, a fin de cumplir con la obligación de presentar oportunamente ante la Junta Ejecutiva, los informes de actividades que establece el artículo 115, numeral 1, fracción XXIX, de la Ley Electoral, esta Junta Ejecutiva considera pertinente establecer plazos para el cumplimiento de las unidades responsables de rendir dicha información y el buen desarrollo de las sesiones ordinarias del órgano electoral. Lo anterior, además, permitirá la adecuada supervisión del cumplimiento de los programas y actividades de las direcciones del Instituto que establece el artículo 119, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral.

En ese tenor, las direcciones y unidades administrativas obligadas deberán presentar su informe mensual de actividades con cinco días hábiles de antelación, con excepción de los procesos electorales, en los que serán días naturales, a las fechas establecidas para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta Ejecutiva de manera digital a través del correo institucional de secretaria.ejecutiva@iepct.mx con copia a direccion.juridica@iepct.mx y a c.tecnica@iepct.mx.

Asimismo, los informes tendrán como fecha de corte, aquella que corresponda a la fecha de entrega de éste; por lo que, las actividades que se realicen con posterioridad a dicha fecha deberán incluirse en el informe subsecuente del mes que corresponda. Finalmente, los informes mensuales, serán la base para integrar los informes trimestrales que deben presentarse ante el Consejo Estatal, de ahí que, el incumplimiento a estas disposiciones será motivo de responsabilidad administrativa.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Junta Ejecutiva emite los siguientes puntos de:



3 Acuerdo

Primero. Por los motivos y fundamentos señalados en el presente, se aprueba el Calendario Anual de Sesiones de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, anexo a este acuerdo.

Segundo. Conforme a lo expuesto en las consideraciones señaladas, se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento de las direcciones y unidades administrativas los criterios establecidos en el presente acuerdo, para la presentación oportuna de los informes mensuales de actividades.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día trece de enero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. Paul Alejandro González Torruco, Director Ejecutivo de Administración; Lic. Ricardo Araiza González, Director de Organización Electoral y Educación Cívica; Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Consejera Presidenta.

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE CONSTA DE UN TOTAL DE (08) OCHO FOJAS ÚTILES QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO JEE/2026/004 QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA SU CALENDARIO ANUAL DE SESIONES, PARA EL EJERCICIO 2026; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

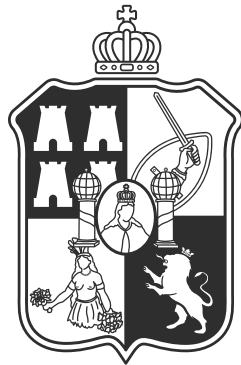
-----DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4168	ACUERDO NÚMERO JEE/2026/001 QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA PARA SER ENVIADO AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026.....	2
No.- 4169	ACUERDO NÚMERO JEE/2026/002 QUE, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO R004.- CONTINGENTE DEL IEPC TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2026.....	13
No.- 4170	ACUERDO NÚMERO JEE/2026/003 QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DE DOS PLAZAS PRESUPUESTALES Y LA CREACIÓN DE DOS PLAZAS PRESUPUESTALES, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DE CATEGORÍA, DESIGNACIONES, ENCARGADURÍA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE OCUPARÁN LAS VACANTES GENERADAS EN LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO, Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA EVENTUAL PARA EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN.....	23
No.- 4171	ACUERDO NÚMERO JEE/2026/004 QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA SU CALENDARIO ANUAL DE SESIONES PARA EL EJERCICIO 2026.....	37
	INDICE.....	46



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: B+g0CwRaYQvNad8F2usabkl6g4V1wpmUeucCDclv84ObspE6F1qIQRHkYygvvrWeEk5nkyo4u3S5P9+BjZsd8aYrjp4YNetlXWHzamyES/7HiY4ynDPHbXmF7crsJA569lneYKqqrUuxq5a/Es/Zu5LGwE6GUGIRsVglwXv65LQ5Sffk3K46mPU5Ev5u7j3qScy0l92Trq1GdohoYTtYjIBglpERXYPLQWcxtT9axXepQRIFdFSxJk0YIPfzsp+shRqT6DmBbrhl4iEB+k4UGQt22v8q73l7S9PJpheuk2SlyHEyw3lt50vemhUy4gwKLCZv4k3lQuv9MNHl9OygOIA==